

**NOTA PR SENA VE N° 52/25; ADJUNTA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 143/25.**

2 mensajes

Secretaría General - Senave <secretariasenave@gmail.com>  
Para: recepcion@cbvp.org.py

22 de julio de 2025, 4:11 p.m.

Por este medio, la Secretaría General del SENA VE, cumple en remitir la **NOTA PR SENA VE N° 52/25; ADJUNTA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 143/25.**

*¡¡Se solicita acuse de recibo del presente correo y/o mesa de entrada generada!!*

Sin otro particular, nos despedimos

Secretaría General  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)



NOTA PR SENA VE N° 052\_2025\_BVCP.pdf  
1436K

recepcion@cbvp.org.py <recepcion@cbvp.org.py>  
Para: Secretaría General - Senave <secretariasenave@gmail.com>

22 de julio de 2025, 4:25 p.m.

Buenas tardes  
Mesa de entrada N° 3280

Saludos Cordiales



Recepción  
Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay  
+595 21 225 550/1  
+595 993 304 198  
recepcion@cbvp.org.py  
www.cbvp.org.py  
Cruz del Defensor 437 casi Dr. Emilio Hassler  
Villa Morra, Asunción, Paraguay





**PRESIDENCIA**

*Nota Presidencia N° 052/25.*

Asunción, 22 de julio del 2025.

**Señora**  
**Capitán General BVC, Lorena A. Canan M., Presidenta Nacional**  
**Bomberos Voluntarios del Paraguay**  
**Presente**

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY**, en ocasión de hacer mención a la Resolución SENAVE N° 143/25 "Por la cual se declara la contingencia en el predio de la Oficina Regional de Paraguari del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con relación a la existencia de semillas tratadas de algodón".

Al respecto, a raíz del acto administrativo, cumplimos en comunicar la adjudicación del llamado ID: 464304, para el traslado de las semillas y estructura contaminada de la sede de la Oficina Regional de Paraguari a las instalaciones de la empresa adjudicada, además de informar que la segunda compañía departamental del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay en Paraguari – K82, también tiene conocimiento acerca de la actividad a desarrollarse en nuestra sede de dicha ciudad.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY**, las expresiones de su distinguida consideración.



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**  
**PRESIDENTE**

RS/mc/gr





RESOLUCIÓN N°...143...

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA EN EL PREDIO DE LA OFICINA REGIONAL DE PARAGUARÍ DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CON RELACIÓN A LA EXISTENCIA DE SEMILLAS TRATADAS DE ALGODÓN”.**

-1-

Asunción, 28 de febrero del 2025.

**VISTO:**

La aprobación, por parte de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), del Informe final titulado “*Diagnóstico Técnico-Ambiental para la Oficina Regional de Paraguari del SENAVE*”, elaborado por el Ing. Guillermo Pineda Atet, consultor del SENAVE; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en el Memorando N° 057/25 de fecha 26 de febrero del 2025, en atención a la Nota N° 14 emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicita la declaración de contingencia con la finalidad de elaborar un plan para el retiro de los materiales identificados como potencialmente peligrosos en el Diagnóstico Técnico-Ambiental elaborado por el Ing. Guillermo Pineda Atet, consultor del SENAVE, en cumplimiento de la carta orgánica institucional y los recaudos ambientales establecidos por Ley N° 2459/04.

**Que**, actualmente, el predio de la Oficina Regional de Paraguari, posee una Resolución del aquel entonces Ministerio de Justicia y Trabajo N° 456/2005 “*Por la cual se declara insalubre actividades laborales de la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco OFAT*” de fecha 29 de abril del 2005, y que las semillas que se encuentran almacenadas dentro del predio, fueron reportadas dentro del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo-Organicos Persistentes-COP's Año 2017, además de las observaciones de la Contraloría General de República, según Resoluciones CGR N°s 626/19 y 487/21.

**Que**, existe la necesidad urgente de gestionar la eliminación de semillas tratadas de algodón obsoletas depositadas en el predio de la Oficina Regional de Paraguari del SENAVE, con el fin de prevenir posibles impactos negativos en la salud humana y al ambiente, en base a lo expuesto a los antecedentes obrantes en el expediente.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agropecuaria del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de*”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 143-

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA EN EL PREDIO DE LA OFICINA REGIONAL DE PARAGUARÍ DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CON RELACIÓN A LA EXISTENCIA DE SEMILLAS TRATADAS DE ALGODÓN”.**

-2-

*prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.*

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la existencia de semillas tratadas de algodón obsoletas en el predio de la Oficina Regional de Paraguarí constituye un riesgo permanente de contaminación ambiental y sanitaria, por lo que se requiere su retiro inmediato en el marco de una declaración de contingencia.

**Que,** en virtud de sus atribuciones, el SENAVE debe garantizar la gestión segura y adecuada de estos desechos por encontrarse dentro de un predio institucional, conforme a los principios de precaución y protección ambiental.

**Que,** además existe la necesidad de valorizar el inmueble afectado, actualmente inutilizado debido a la acumulación de estos materiales de desecho, cuya gestión es responsabilidad de la administración del SENAVE.

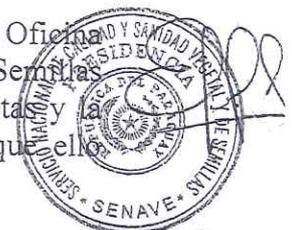
**Que,** la Dirección de Asesoría Jurídica, en el Dictamen N° 250/25, manifiesta que; con base a las consideraciones legales señaladas, corresponde Declarar la Contingencia en el predio de la Oficina Regional de Paraguarí del SENAVE, con relación a la existencia de semillas tratadas de algodón obsoletas y la estructura contaminada, en atención a los riesgos ambientales y sanitarios que ello representa e implementar las medidas que sean necesarias para el retiro, transporte y disposición final segura de las semillas tratadas de algodón obsoletas, en cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad vigentes.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** la situación de contingencia en el predio de la Oficina Regional de Paraguarí del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en virtud de la existencia de semillas tratadas de algodón obsoletas y estructura contaminada, en atención a los riesgos ambientales y sanitarios que ello representa.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° <sup>143</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA EN EL PREDIO DE LA OFICINA REGIONAL DE PARAGUARÍ DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CON RELACIÓN A LA EXISTENCIA DE SEMILLAS TRATADAS DE ALGODÓN”.**

-3-

**Artículo 2°.- ORDENAR** la implementación inmediata de medidas para el retiro, transporte y disposición final segura de las semillas tratadas de algodón obsoletas, en cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad vigentes.

**Artículo 3°.- DESIGNAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas dependiente de la Dirección General Técnica, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración y Finanzas, como responsables de la ejecución y supervisión de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que todas las acciones a ser implementadas en el marco de esta resolución, se realicen conforme a los principios de protección ambiental y seguridad establecidos en la legislación nacional.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia autenticada de la presente resolución, al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para conocimiento.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL

